

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 176 -2023-GRA/GGR

Huaraz, 15 de marzo de 2023

VISTO:

El INFORME N° 017-2023-GRA/GRRNGA/SGGA, de fecha 13 de marzo del 2023, el MEMORÁNDUM N° 091-2023-GRA/GRRNGA, de fecha 13 de marzo del 2023, el INFORME N° 123-2023-GRA/GRAJ, de fecha 15 de marzo, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, consagra que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, acorde con el artículo 8° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, señala que: **"La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia (...)"**; asimismo, el numeral 9.1 del artículo 9° de la misma ley, prescribe que: **"Autonomía política: es la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes"**;

Que, por el principio de legalidad, uno de los principios fundamentales por las que se rige el derecho administrativo, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; implicando que todo acto o procedimiento emanado por servidores o funcionarios públicos, deberán ser acordes y estar enmarcados dentro de la constitucionalidad, conforme lo prescribe el numeral 1.1. del inciso 1 del artículo IV del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS – Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444;

Que, mediante la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, se crea el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental



(OEFA) como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente y encargado de la fiscalización, la supervisión, el control y la sanción en materia ambiental;

Que, a través de la Ley N° 29325 Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental – SINEFA, se otorga al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, la calidad de Ente Rector del citado sistema, el cual tiene por finalidad asegurar el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables por parte de los administrados, así como supervisar y garantizar que las funciones de evaluación, supervisión y fiscalización ambiental a cargo de las diversas entidades del Estado, se realicen de forma independiente, imparcial, ágil y eficiente;

Que, el artículo 11° de la Ley del SINEFA, Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, establece que, la función normativa del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, comprende la facultad de dictar, en el ámbito de sus competencias, las normas que regulen el ejercicio de la fiscalización ambiental en el marco del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental y otras de carácter general, referidas a la verificación del cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables por los administrados a su cargo, así como aquellas necesarias para el ejercicio de la función de supervisión de Entidades de Fiscalización Ambiental - EFA, las que son de obligatorio cumplimiento para dichas entidades en los tres niveles de gobierno; eficiente, armónica y coordinada, contribuyendo a la mejora de la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible del país como medio para garantizar el respeto de los derechos vinculados a la protección del ambiente;

Que, el artículo 6° de la mencionada Resolución Ministerial, señala que el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA, es el instrumento de planificación a través de la Entidad de Fiscalización Ambiental – EFA, el cual programa las acciones de fiscalización ambiental a su cargo, y establece que el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, está facultado para dictar las directrices por las cuales se elabora, aprueba y reporta el cumplimiento del referido Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental;

Que, con la Resolución de Consejo Directivo N° 004-2014-OEFNCD, de fecha 31 de enero del 2019, se aprobó los "Lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2017-MINAM; cuyo objeto es establecer los lineamientos que orienten y faciliten a las Entidades de Fiscalización Ambiental la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental;

Que, el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental, es un instrumento de planificación, a través del cual cada Entidad de Fiscalización Ambiental, programa las acciones de fiscalización ambiental a su cargo, a ser efectuadas en el año calendario siguiente, las cuales son priorizadas siguiendo los criterios establecidos: a) riesgo de afectación al medio ambiente y/o sus componentes, a la salud o vida de las personas por actividades bajo el ámbito de competencia de la EFA; b) presencia de conflictos socio-ambientales; c) denuncias ambientales; d) presencia de áreas naturales protegidas y/o zonas de amortiguamiento; e) actividades económicas con mayor número de sanciones y/o medidas administrativas impuestas; f) administrados no fiscalizados previamente. Sin perjuicio de los criterios antes señalados, y;



Que, a través del INFORME N° 017-2023-GRA/GRRNGA/SGGA, de fecha 13 de marzo del 2023, la Sub Gerencia de Gestión Ambiental de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, como Ente, realizó el seguimiento y coordinación con la Dirección Regional de Energía y Minas, Dirección Regional de la Producción, Dirección Regional de Salud y la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo del Gobierno Regional de Ancash, quienes cuentan con competencia ambiental y presentaron el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA 2024; por lo que contando con el informe técnico favorable requieren su aprobación a nivel regional;

Que, el inciso a) artículo 4° de la Resolución de Consejo Directivo N° 004-2014-OEFNCD, define a la Entidad de Fiscalización, como la Entidad pública de ámbito nacional, regional o local que tiene atribuidas algunas funciones de fiscalización ambiental conforme a la normativa vigente. La fiscalización ambiental es ejercida por las unidades orgánicas de la Entidad de Fiscalización. Excepcionalmente, y por disposición legal, podrá ser considerada Entidad de Fiscalización – EFA, aquel órgano de línea de la entidad que se encuentre facultado para realizar funciones de fiscalización ambiental;

Que, el artículo 8° y el inciso 9.1 del artículo 9° "Lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA", establece el procedimiento para la aprobación y modificación del Plan Anual en mención, como sigue:

"Artículo 8.- Aprobación y modificación del PLANEFA

- 8.1. El PLANEFA se aprueba mediante Resolución del titular de la EFA.
- 8.2. La EFA aprueba el PLANEFA, como máximo, hasta el día quince (15) del mes de marzo del año anterior a su ejecución.
- 8.3. En caso se modifique el POI de la EFA, se puede modificar el PLANEFA en correspondencia. Para su modificación se sigue la misma formalidad que para su aprobación.

Artículo 9.- Registro virtual del PLANEFA

- 9.1. El PLANEFA de la EFA debe ser registrado en los diez (10) días hábiles posteriores a su aprobación, en el aplicativo informático disponible en el Portal Institucional del OEFA (www.oefa.gob.pe/aplicativos/planeafa).

(...)"

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 013-2023-GRA/GR de fecha 05 de enero de 2023, el Gobernador Regional delega distintas facultades a los funcionarios y Directivos del Gobierno Regional de Ancash. Así en el inciso 2.4. del numeral del 2. En materia administrativa del Artículo Primero, delega al Gerente General Regional del Gobierno Regional de Ancash, la facultad de "Aprobar, planes, directivas y/o manuales, así como todo documento normativo que regule, los actos de administración interna y externa, elaboración de documentos de gestión, trámite internos, lineamientos técnico – normativos y metodológicos, orientados a optimizar los procedimientos administrativos de carácter interno y externo del Gobierno Regional de Ancash";

Que, en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; la Ordenanza Regional N° 007-2021-GRA/CR, que aprueba la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de Ancash, y demás antecedentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR EL "PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL PLANEFA – 2024 DEL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH".



ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, como unidad orgánica competente, conjuntamente con la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo, Dirección Regional de Energía y Minas, Dirección Regional de Producción, Dirección Regional de Salud; **el seguimiento, la implementación ejecución y difusión del Plan aprobado.**

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER a la Secretaría General del Gobierno Regional de Ancash, remitir de copia de la presente Resolución a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, a la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo, Dirección Regional de Energía y Minas, Dirección Regional de Producción, Dirección Regional de Salud, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

**GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH**
Mag. CPC. WALTER HUGO SANDOVAL BALTAZAR
Gerente General Regional



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL



Ancash

Gobierno Regional

PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL PLANEFA – 2024 DEL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
17 MAR 2023
ZOILA NALIA MORA TAFUR
FEDATARIO



ÍNDICE

I.	INTRODUCCIÓN.....	1
II.	ESTRUCTURA ORGÁNICA.....	2
2.1.	DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS.....	3
2.2.	DIRECCIÓN REGIONAL DE PRODUCCIÓN.....	3
2.3.	DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD.....	5
2.4.	DIRECCIÓN REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO.....	6
III.	MARCO LEGAL.....	7
3.1.	MARCO LEGAL GENERAL.....	7
3.2.	MARCO LEGAL SECTORIAL.....	7
3.2.1.	SECTOR MINERÍA.....	7
3.2.2.	SECTOR PRODUCCIÓN.....	8
3.2.3.	SECTOR SALUD.....	8
3.2.4.	SECTOR TURISMO.....	8
IV.	ESTADO SITUACIONAL.....	9
4.1.	EVALUACIÓN.....	9
4.1.1.	DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS.....	9
4.1.2.	DIRECCIÓN REGIONAL DE PRODUCCIÓN.....	11
4.1.3.	DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD.....	11
4.1.4.	DIRECCIÓN REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO.....	12
4.2.	PROBLEMÁTICA AMBIENTAL.....	12
4.2.1.	DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS.....	12
4.2.2.	DIRECCIÓN REGIONAL DE PRODUCCIÓN.....	13
4.2.3.	DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD.....	13
4.2.4.	DIRECCIÓN REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO.....	14
V.	OBJETIVOS DEL PLAN.....	15
5.1.	OBJETIVO GENERAL.....	15
5.2.	OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	15
5.2.1.	DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS.....	15
5.2.2.	DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN.....	15
5.2.3.	DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD.....	15
5.2.4.	DIRECCIÓN REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO.....	15
VI.	PROGRAMACIÓN DE ACCIONES PARA LA FISCALIZACIÓN AMBIENTAL.....	15
6.1.	ACTIVIDADES DE SUPERVISIÓN.....	15
6.1.1.	DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS.....	16
6.1.2.	DIRECCIÓN REGIONAL DE PRODUCCIÓN.....	16
6.1.3.	DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD.....	16
6.1.4.	DIRECCIÓN REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO.....	16
6.2.	ELABORACIÓN DE INSTRUMENTOS NORMATIVOS.....	17
VII.	ANEXOS.....	17



17 MAR. 2023

ZOLA NAIMA MORA TAFUR
FISCALITARIO



I. INTRODUCCIÓN

El Gobierno Regional de Ancash como EFA regional, elabora el Plan de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA) – 2024, donde ha planificado las acciones de fiscalización ambiental con la finalidad de realizar de manera eficiente las acciones de fiscalización ambiental sobre las actividades que se encuentran dentro del ámbito de acción en los sectores de minería, producción, salud y turismo, según competencias trasferidas, las mismas que se encuentran descritas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Ancash, modificado parcialmente mediante Ordenanza Regional N° 007-2021-GRA/CR.

En el sector Minero se ha programado realizar como meta física anual 30 supervisiones ambientales a pequeños productores mineros que se encuentren inscritos en el Registro Integral de Formalización Minera (REINFO); 05 acciones de Programación de Ejercicio de Potestad Sancionadora (PAS), por el presunto incumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables a pequeños productores mineros.

En el sector producción se ha programado realizar como meta física anual 18 supervisiones ambientales de actividades productivas del sector pesquero en su conjunto, orientándose básicamente a las plantas de procesamiento primario; también se ha programado realizar 02 acciones de Programación de Ejercicio de Potestad Sancionadora (PAS), por el presunto incumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables a pequeños productores pesqueros.

En el sector salud se ha programado realizar como meta física anual 05 supervisiones ambientales a los establecimientos de salud públicos y privados como vigilancia sanitaria de acuerdo con las funciones establecidas en otras normas legales o técnicas como el D.L. N°1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y la Norma Técnica de Salud N°144/MINSA/2018/DIGESA.

En el sector turismo se ha programado realizar como meta física anual 06 supervisiones ambientales a establecimientos de hospedaje, restaurants y agencias de viaje.

Las actividades programadas en el PLANEFA-2024 del Gobierno Regional de Ancash, ha sido elaborado teniendo en cuenta las actividades del PLANEFA - 2024 de la Dirección Regional de Energía y Minas (DREM), Dirección Regional de Producción (DIREPRO), Dirección Regional de Salud (DIRESA) y Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo (DIRCETUR). Se ha programado 59 actividades de fiscalización, 07 procesos de Programación de Ejercicio de Potestad Sancionadora (PAS) y la elaboración de 02 instrumentos normativos para el año 2024, las que serán ejecutadas en el año fiscal 2025.

La Gerencia de Recursos Naturales y Gestión Ambiental a través de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental hará el seguimiento para el cumplimiento de la ejecución de las actividades programadas en el PLANEFA - 2024 del Gobierno Regional de Ancash.

A través de las acciones programadas, se espera contribuir con la mejora en el cumplimiento de obligaciones ambientales; así como la solución de los problemas identificados de manera específica, según el área de influencia de las actividades dentro de las competencias del Gobierno Regional y las fallas de gobierno que se identifiquen en la regulación.



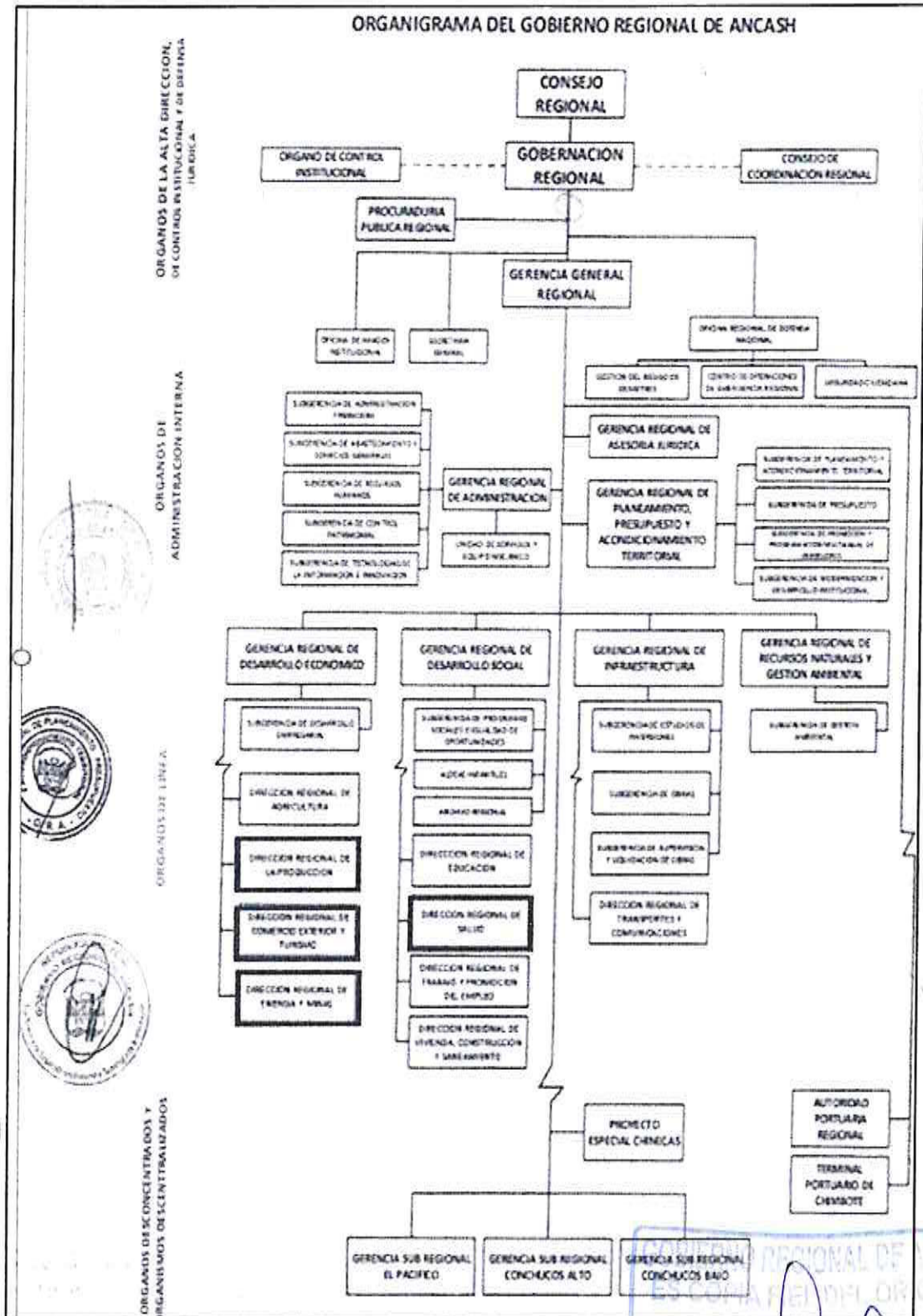
US95 8AM 81





II. ESTRUCTURA ORGÁNICA

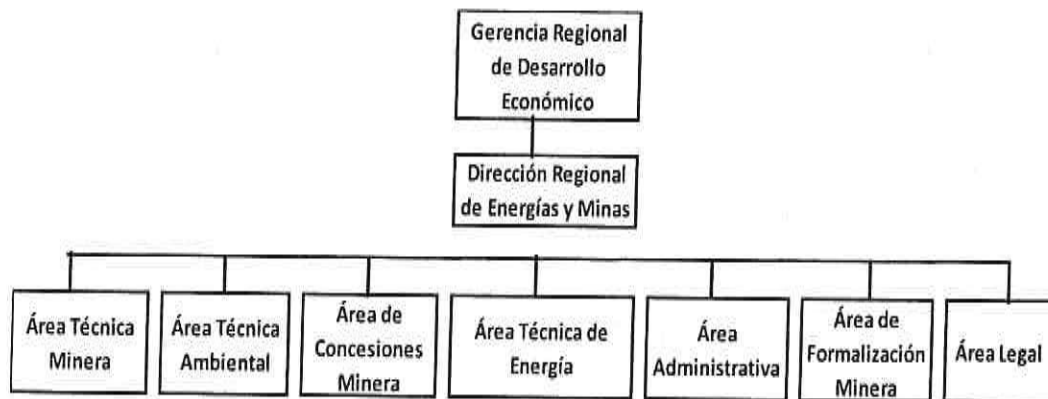
El 22 de diciembre del año 2021, mediante Ordenanza Regional N° 007-2021-GRA/CR, se aprobó la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ancash, donde determina la estructura orgánica general actual y funciones de fiscalización ambiental, en base a las competencias transferidas a los sectores de minería, pesca, turismo y salud.



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
 ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
 17 MAR. 2023
 ZOILA NAJARA LARA TAPUR
 FISCALARIO

2.1. DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Estructura Orgánica: En la estructura orgánica del Gobierno Regional de Ancash, la Dirección Regional de Energía y Minas (DREM) es el órgano dependiente de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, y mantiene relación de coordinación técnica normativa con el Ministerio de Energía y Minas. La DREM es la unidad orgánica encargado de **fiscalizar, supervisar, evaluar y sancionar** las actividades mineras en el estrato de la pequeña minería y minería artesanal en la región, ya sea minería formal e informal. A nivel interno, mantiene relaciones de coordinación con los órganos del gobierno regional, y a nivel externo, con organismos públicos y privados en los aspectos de su competencia. A continuación, se presenta la estructura orgánica de la Dirección Regional de Energía y Minas:



Funciones en Materia ambiental: Dentro de la Dirección Regional de Energía y Minas, el Área Técnica Ambiental, es la encargada de cumplir la función de evaluar, supervisar y sancionar los compromisos ambientales de sus administrados dentro del sector minero, y hacer cumplir la normatividad ambiental para lograr la conservación en ambiente, conciliando con el desarrollo económico y la sostenibilidad ambiental.

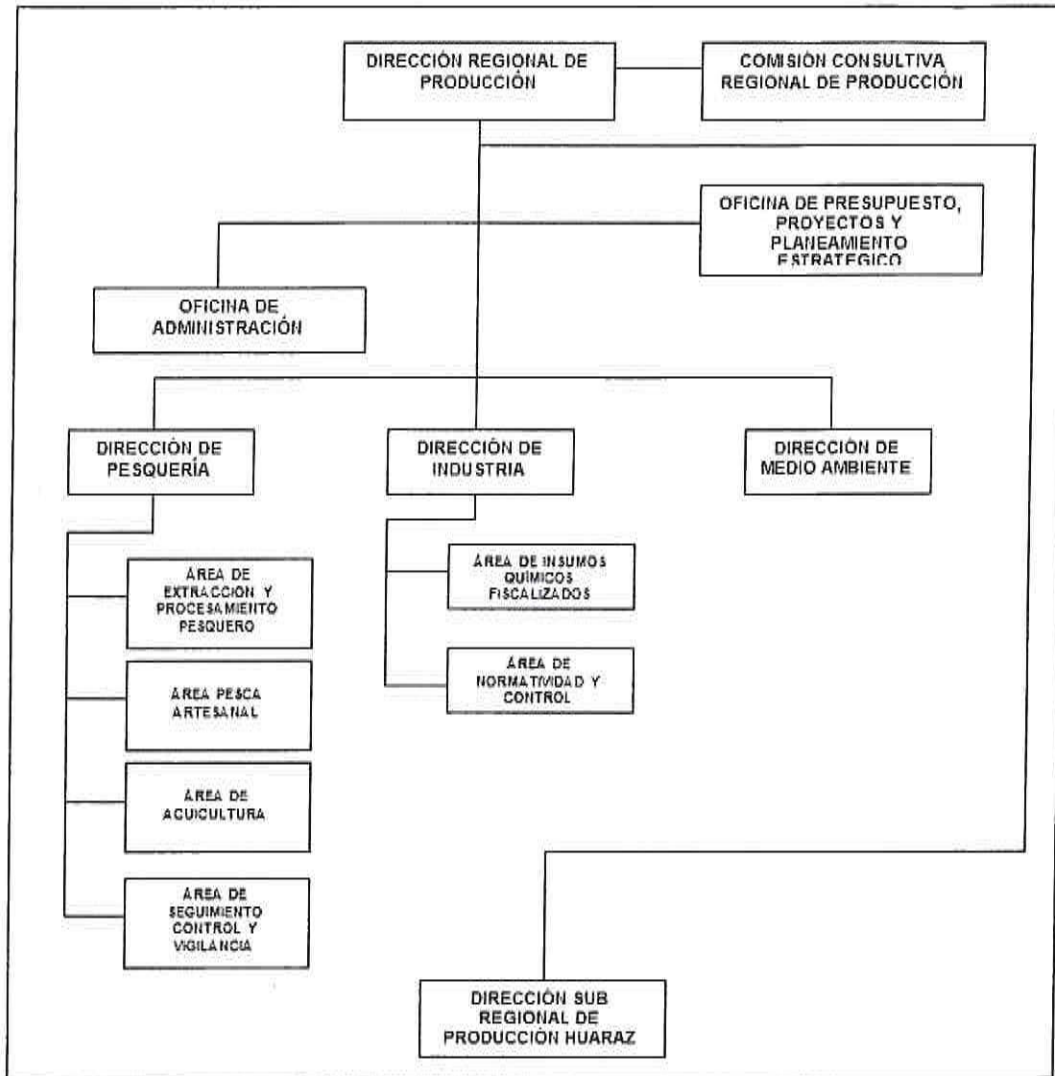
De acuerdo al artículo 115° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ancash, la DREM tiene las siguientes funciones en materia de fiscalización ambiental:

- a. Formular, ejecutar, evaluar, fiscalizar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia de energía, minas e hidrocarburos de la región, en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales.
- b. Fomentar y supervisar las actividades de la pequeña minería y la minería artesanal y la exploración y explotación de los recursos mineros de la región con arreglo de Ley.
- c. Aprobar y supervisar los Instrumentos de Gestión Ambiental (IGA) de su circunscripción, implementando las acciones correctivas e imponiendo las sanciones correspondientes.

2.2. DIRECCIÓN REGIONAL DE PRODUCCIÓN

Estructura orgánica: En la estructura orgánica del Gobierno Regional de Ancash, la Dirección Regional de la Producción (DIREPRO) de Ancash, es el órgano dependiente de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, encargado de la implementación y ejecución de las políticas nacionales y regionales en materia de pesca, acuicultura e industria, conforme lo establece el artículo 109° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ancash. A continuación, se presenta la estructura orgánica de la Dirección Regional de Producción





Funciones en Materia ambiental: De acuerdo al artículo 110° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ancash, la DIREPRO tiene las siguientes en materia de fiscalización ambiental.

- Administrar, supervisar y fiscalizar la gestión de actividades y servicios pesqueros bajo su jurisdicción.
- Desarrollar acciones de vigilancia y control para garantizar el uso sostenible de los recursos bajo su jurisdicción.
- Verificar el cumplimiento y correcta aplicación de los dispositivos legales sobre control y fiscalización de insumos químicos con fines pesqueros y acuícolas, de acuerdo a la Ley de la materia. Dictar las medidas correctivas y sancionar de acuerdo con los dispositivos vigentes.

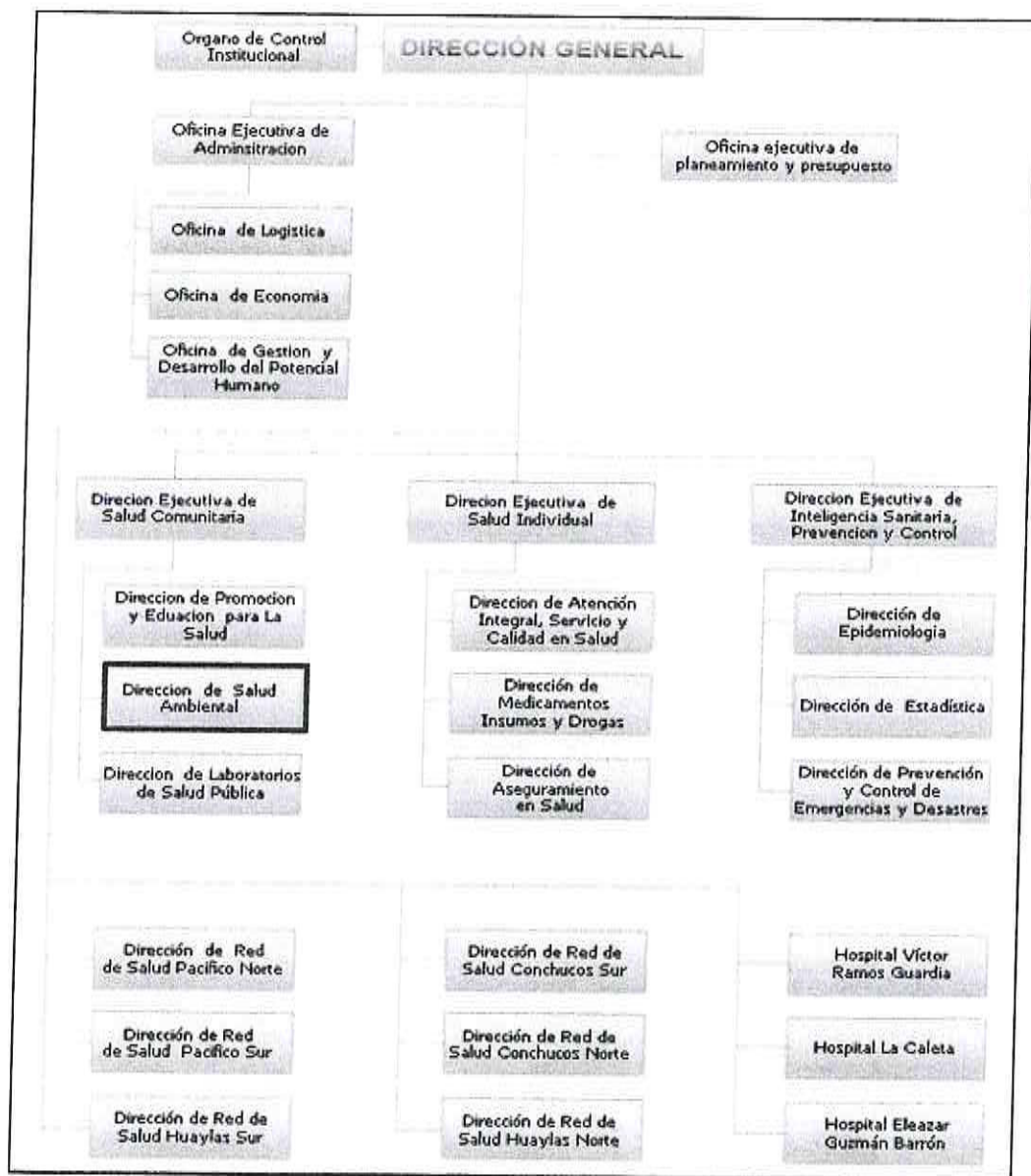
Personal: Para el cumplimiento de las funciones de fiscalización ambiental, se cuenta con el personal siguiente:

ORGANO	CARGO	FORMACION
1. Dirección	Director Regional	Abogado
2. Dirección de Pesquería	Director de Programa Sectorial III	Biologo Pesquero
2.1 Area de Seguimiento, Control y Vigilancia	Director de Programa Sectorial III	Ingeniero de Sistemas
	Biologo II	Biologo Acuicultor
3. Director de Medio Ambiente	Director de Programa Sectorial III	Ingeniero Pesquero

17 MAR. 2023
 ZOILA NATALIA TORO TAFUR
 FEDATARIO

2.3. DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD

Estructura orgánica: En la estructura orgánica del Gobierno Regional de Ancash, la Dirección Regional de Salud (DIRESA) es el órgano dependiente de la Gerencia Regional de Desarrollo social, mantiene una relación de coordinación técnica normativa con el Ministerio de Salud. A nivel interno, mantiene relaciones de coordinación con los órganos del gobierno regional y, a nivel externo, con los organismos públicos y privados, en aspectos de su competencia.



Funciones en Materia Ambiental: De acuerdo al artículo 120° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional la Dirección Regional de Salud, en materia de fiscalización ambiental, tiene las siguientes funciones:

- a. Supervisar y fiscalizar los servicios de salud públicos y privados.
- b. Promover y preservar la salud ambiental de la región.

De acuerdo al Artículo 27° del Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud Ancash, en materia de fiscalización ambiental tiene las siguientes funciones:

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
 ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
 17 MAR. 2023
 ZOILA NALIA MORA TAFUR
 FEDATARIO

- a. Inspeccionar a las entidades públicas y privadas en materia de higiene alimentaria, control de zoonosis, ecología, protección del ambiente y salud ocupacional en la jurisdicción, según las normas y procedimientos establecidos.
- b. Lograr que se mejoren las condiciones ambientales y calidad de vida en su jurisdicción.
- c. Controlar la calidad de los servicios de salud ambiental públicos y/o privados en su jurisdicción.
- d. Lograr la acción intersectorial e interinstitucional coordinada para mejorar la salubridad del ambiente.
- e. Proponer protocolos para la evaluación higiénica sanitaria en los establecimientos de salud.

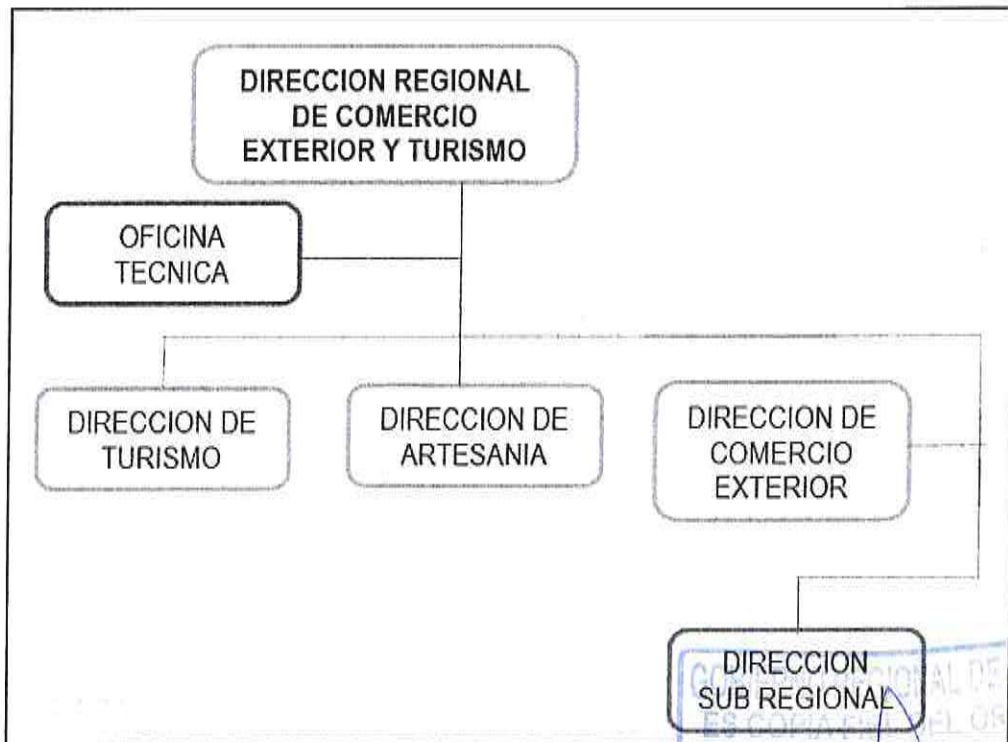
2.4. DIRECCIÓN REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Estructura orgánica: En la estructura orgánica del Gobierno Regional de Ancash, la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo (DICETUR) de Ancash, es el órgano dependiente de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, encargado de la implementación y ejecución de las políticas nacionales y regionales en materia de Comercio, turismo y artesanía, conforme lo establece el artículo 113° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ancash. A continuación, se presenta la estructura orgánica de la Dirección Regional de Producción.

Funciones en Materia Ambiental: De acuerdo al artículo 113° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Ancash, la DICETUR tiene las siguientes funciones en materia de fiscalización ambiental.

- a. Verificar el cumplimiento de las normas de medio ambiente y preservación de recursos naturales de la región, relacionadas con la actividad turística.

ESTRUCTURA ORGÁNICA



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
 ES COPIA DEL ORIGINAL
 17 MAR. 2023
 ZOILA NAJARA TAJUR
 FEDATARIO

III. MARCO LEGAL

3.1. MARCO LEGAL GENERAL

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 28611 Ley General del Ambiente y su Modificatoria, decreto Legislativo N° 1055.
- Ley N° 27446 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental y su modificatoria Decreto Legislativo N°1078-2008.
- Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, Aprueban el Reglamento de la Ley 27446, Ley del Sistema Nacional de Impacto Ambiental.
- Ley 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, modificada por la Ley 30011.
- Decreto Legislativo N° 1389, que fortalece el Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental.
- Ley 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental.
- TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444.
- Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
- Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su Modificatoria aprobada mediante Ley N° 27902.
- Resolución Ministerial N° 247-2013-MINAM, del 27 de agosto del 2013, que aprueba el régimen común de Fiscalización Ambiental.
- Resolución de Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD, que aprueba los Lineamientos para la Formulación, Aprobación, Seguimiento y Evaluación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA.
- Ordenanza Regional N° 007-2021-GRA/CR, aprueba la Modificación Parcial del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Ancash.
- Ordenanza Regional N° 006-2018-GRA/CR, aprueban el Reglamento de Supervisión, Fiscalización y Sanción en Materia Ambiental del Gobierno Regional de Ancash.

3.2. MARCO LEGAL SECTORIAL

3.2.1. SECTOR MINERÍA

- Decreto Supremo N° 014-92-EM - Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería.
- Ley N° 27651, Ley de Formalización y Promoción de la Pequeña Minería y Minería Artesanal y su Reglamento D.S. N° 013-2002-EM, modificados por D.S. N° 025-2005-EM, Decreto Supremo N° 029-2011-EM y Decreto Legislativo N° 1040.
- Decreto Supremo N° 013-2002-EM; Reglamento de la Ley de Formalización y Promoción de la Pequeña Minería y la Minería Artesanal.
- Decreto Legislativo N° 1105 - Disposiciones para el Proceso de Formalización de las Actividades de la Pequeña Minería y Minería Artesanal.
- Decreto Supremo N° 010-2012-MINAM - Aprueban Protocolo de Intervención Conjunta en las Acciones de Supervisión y Fiscalización Ambiental Minera.
- Ordenanza Regional N° 001-2018-GRA/CR - Aprueba las incorporaciones y modificaciones de los artículos del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ancash.
- Resolución Ministerial N° 315-96-EM-VMM; Niveles Máximos Permisibles de Elementos y Compuestos Presentes en Emisiones Gaseosas Provenientes de las Unidades Minero-Metalúrgicas.
- Decreto Supremo N° 010-2010-MINAM; Límites Máximos Permisibles para la Descarga de Efluentes Líquidos de Actividades Minero-Metalúrgicas.



- Decreto Supremo N° 004-2017-MINAM Modificación de los Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Agua y disposiciones complementarias para su aplicación.
- Decreto Supremo N° 074-2001-PCM; Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad del Aire.
- Decreto Supremo N° 003-2017-MINAM; Estándares de Calidad Ambiental para Aire.

3.2.2. SECTOR PRODUCCIÓN

- Decreto Legislativo N° 1393 - Ley de Interdicción de las Actividades / Pesqueras y Acuícolas.
- Decreto Legislativo N° 1195 - Ley General de Acuicultura y su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 003-2016-PRODUCE.
- Decreto Supremo N° 017-2017-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Supervisión, Fiscalización y Sanción de las Actividades Pesqueras y Acuícolas, modificado por el Decreto Supremo N° 006-2018-PRODUCE.
- Resolución Ejecutiva Regional N° 0519-2006-REGION ANCASH/PRE.

3.2.3. SECTOR SALUD

- Ley N°26842 - Ley General de Salud.
- Decreto Supremo N°013-2006-SA - Aprueban Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo.
- Resolución Ministerial N°1295-2018/MINSA que aprueba la Norma Técnica de Salud N°144/MINSA/2018/DIGESA - Gestión y Manejo de Residuos Sólidos de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo.
- Ley N°26298 Ley de Cementerios y Servicios Funerarios.
- Decreto Supremo N°03-1994-SA Reglamento de la Ley de Cementerios y Servicios funerarios.
- Ley N°30868, modifica la Ley N°26298 Ley de Cementerios y Servicios Funerarios.

3.2.4. SECTOR TURISMO

- Resolución Ministerial N° 129-2012-MINCETUR/DM, aprueba el Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del Año 2012.
- Resolución Ministerial N° 195-2006-MINCETUR-DM, del 8 de junio de 2006, donde aprueba la Política ambiental del Sector Turismo.
- Resoluciones Ministeriales N° 084-2006-MINCETUR/DM y N° 311-2006-MINCETUR/DM, que declaran concluido el proceso de transferencia de las funciones sectoriales en el marco del proceso de descentralización.
- Ley N° 29408, Ley General de Turismo. - Art. 3.- principios de la actividad turística.
- Decreto Supremo N° 001-2015-MINCETUR, que aprueba el Reglamento de Establecimientos de Hospedajes y su modificatoria Decreto Supremo N° 005-2021-MINCETUR.
- Decreto Supremo N° 004-2016-MINCETUR, que aprueba el Reglamento de Agencias de Viajes y Turismo.
- Decreto Supremo N° 006-2016-MINCETUR, que aprueba el Reglamento de Canotaje Turístico.
- Decreto Supremo N° 005-2016-MINCETUR, que aprueba el Reglamento de Seguridad para la Prestación del Servicio Turístico de Aventura.
- Decreto Supremo N° 007-2007-MINCETUR, que aprueba el Reglamento de la Ley que faculta al MINCETUR a tipificar infracciones por vía Reglamentaria en materia de prestación de servicios turísticos y la calificación de establecimientos de hospedaje y establece sanciones aplicables - Ley N°28868, y sus modificatorias,
- Decreto Supremo N° 004-2015-MINCETUR y Decreto Supremo N° 006-2018-MINCETUR.



IV. ESTADO SITUACIONAL

4.1. EVALUACIÓN

4.1.1. DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

La Dirección Regional de Energía y Minas, en el año 2022, a través del Área Técnica Ambiental, ha realizado acciones de fiscalización ambiental a los Pequeños Productores Mineros (PPM) y Pequeños Mineros Artesanales (PMA), en el marco del PLANEFA, según el siguiente cuadro (Ver Cuadro N°1).

Cuadro N° 01: Supervisión y/o Fiscalización – Ejecutadas en el marco del PLANEFA 2022.

ADMINISTRADOS SUPERVISADOS	CONCESION MINERA /UEA	INFORME	PROVINCIA	DISTRITO
MINERA SHUNTUR S.A.C	ADRIANA	INFORME N°17-2022- GRA-DREM/ATA	HUARAZ	PIRA
COMPAÑIA MINERA SANTA RENEE S.A.	PLANTA DE BENEFICIO "SANTA RENEE"	INFORME N°56-2022- GRA-DREM/ATA	RECUAY	CATAC
MINERA HUINAC S.A.C	Quilcay	INFORME N°63-2022GRA-DREM/ATA	RECUAY	TICAPAMPA
SOCIEDAD MINERA DE RECURSOS LINCEARES MAGISTRAL DE HUARAZ S.A.C.	PLANTA DE BENEFICIO CONOCOCHA	INFORME N°64-2022GRA-DREM/ATA	RECUAY	CATAC
EUROMIN PERU S.A.C	PLANTA DE BENEFICIO LA CHURRA	INFORME N°83-2022- GRA-DREM/ATA	RECUAY	RECUAY
MINERA HUINAC S.A.C	Quilcay	INFORME N°90-2022GRA-DREM/ATA	RECUAY	TICAPAMPA
GREENEX S.A.C.	PLANTA DE BENEFICIO GREENEX	INFORME N°078-2022- GRA-DREM/ATA	RECUAY	TICAPAMPA
CORPORACION MINERA TOMA LA MANO S.A.	Planta de Beneficio Toma la Mano	INFORME N°111-2022- GRA-DREM/ATA	RECUAY	TICAPAMPA
MINERA SHUNTUR S.A.C	UEA SHUNTUR	INFORME N°101-2022- GRA-DREM/ATA	HUARAZ	PIRA
MINERA SHUNTUR S.A.C	ADRIANA	INFORME N°100-2022- GRA-DREM/ATA	HUARAZ	PIRA
DENWOOD HOLDINGS PERU METALS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	PLANTA DE BENEFICIO VIRGEN DEL ROSARIO	INFORME N°91-2022- GRA-DREM/ATA	YUNGAY	MATACOTO
SOCIEDAD MINERA DE RECURSOS LINCEARES MAGISTRAL DE HUARAZ S.A.C.	U.E.A. AQUIA	Informe N°125-2022- GRA/DREM/ATA	BOLOGNESI	AQUIA
NICOLAS MELQUIADES MONTES VASQUEZ	LIZANDRO I	Informe N°158-2022- GRA/DREM/ATA	YUNGAY	MATACOTO
WILIAM VALDEZ RODRIGUEZ	PLANTA DE BENEFICIO SAMANCO	Informe N°130-2022- GRA/DREM/ATA	SANTA	SAMANCO
GRUPO IMPERIO DORADO S.A.	Planta de Beneficio Samanco	Informe N°131-2022- GRA/DREM/ATA	SANTA	SAMANCO
EUROMIN PERU S.A.C	PLANTA DE BENEFICIO LA CHURRA	Informe N°165-2022- GRA/DREM/ATA	RECUAY	RECUAY
COMPAÑIA MINERA KALLPAMINA S.A.C.	UNIDAD MINERA PATARA	Informe N°134-2022- GRA/DREM/ATA	SANTA	MACATE
MTZ S.A.C.	CEVICHE	Informe N°122-2022- GRA/DREM/ATA	AIJA	AIJA
MOLINOS CALCAREOS S.A.C.	PIONERO 22	Informe N° 182-2022- GRA/DREM/ATA	YUNGAY	SHUPLUY
COMPAÑIA MINERA AGREGADOS CALCAREOS S.A.(COMACSA)	U.E.A. HUARCO	Informe N° 207-2022- GRA/DREM/ATA	BOLOGNESI	CAJACAY
MINERA HUINAC S.A.C.	PLANTA DE BENEFICIO "QUILCAY N° 1"	Informe conjunto N° 006-2022- GRA/DREM/ATA	RECUAY	TICAPAMPA



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
 ES UNA COPIA FIDEL DEL ORIGINAL
 17 MAR. 2023
 ZOILA NALLIA MORA TAFUR
 FEDATARIO

En el PLANEFA – 2022, se programaron realizar 22 supervisiones a las unidades mineras, dentro de las cuales se han realizado 21 supervisiones y/o fiscalizaciones de las programadas, cumpliendo con el 95.45% de la meta establecida para el año 2022 (Ver Cuadro N° 2).

Cuadro N° 02: Fiscalizaciones Ejecutadas – Programadas Mensualmente - PLANEFA 2022.

Meses de Ejecución	Supervisiones Programadas	Cumplimiento de Supervisiones	Porcentaje (%)
Enero	0	1	200%
Febrero	1	0	0%
Marzo	2	3	150%
Abril	2	1	50%
Mayo	2	3	150%
Junio	2	3	150%
Julio	3	6	200%
Agosto	3	1	33.33%
Septiembre	3	0	0.00%
Octubre	2	2	100%
Noviembre	2	0	0.00%
Diciembre	0	1	200%
Total	22	21	95.45%

a) LIMITACIONES

Entre las principales limitaciones que se evidenciaron durante el cumplimiento del PLANEFA 2022, fueron los siguientes:

- No se contó con equipos necesarios para poder realizar el monitoreo de los componentes ambientales, la cual impidió cumplir de manera eficiente las fiscalizaciones.
- Carencia de material logístico: equipos de impresión, fotocopiado y materiales de impresión para la atención de las actividades programadas y/o requerimientos de unidades orgánicas o dependencias.
- No se asignó un monto presupuestal para el ejercicio de fiscalización ambiental para el año 2022.
- Los profesionales prestaron servicios como terceros (locadores), sin contar con seguros personales.

b) ACCIONES QUE FACILITARON EL CUMPLIMIENTO DEL PLANEFA 2022.

La Dirección Regional de Energía y Minas, para el cumplimiento de las acciones de fiscalización ambiental, contó con el siguiente personal (Ver Cuadro N°03).

Cuadro N°03: Personal de la DREM Ancash 2022.

PERSONAL	ÁREA TÉCNICA AMBIENTAL	ÁREA DE FORMALIZACIÓN	ÁREA TÉCNICA MINERA	ÁREA DE ENERGÍA	ÁREA LEGAL	ÁREA DE CONCESIONES	ÁREA ADMINISTRATIVA
Ingeniero Ambiental	1	3	-	-	-	-	-
Asistente Ambiental (Bachiller)	1	1	-	-	-	-	-
Ingeniero Electricista	-	-	-	2	-	-	-
Abogado	-	-	-	-	4	1	-
Ingeniero de Minas	-	4	6	-	-	1	-
Administrativo	-	3	2	-	1	1	7
Conductor	-	-	-	-	-	-	2
Practicantes	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL	2	11	8	2	5	3	9

TOTAL: 39

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
 ES COPIA DEL ORIGINAL
 17 MAR. 2023
 ZOILA NÚÑEZ TORO TAYUR
 FEDATARIO





c) SITUACIÓN DEL PERSONAL DEL ÁREA TÉCNICA AMBIENTAL

En el año 2022 se contó con el siguiente personal:

PERSONAL	AREA TÉCNICA AMBIENTAL
Ingeniero Ambiental	1
Asistente Ambiental (Bachiller)	1
Administrativo	-
TOTAL	2

4.1.2. DIRECCIÓN REGIONAL DE PRODUCCIÓN

Debido a la falta de presupuesto y apoyo logístico, no se ha permitido la ejecución del PLANEFA 2022 conforme a lo programación realizada, y de otro lado los establecimientos pesqueros de proceso primario vieron limitados sus operaciones debido a la escasez de materia prima por situaciones climatológicas y oceanográficas que no permitieron la presencia del recurso anchoveta para consumo humano directo en el ámbito del litoral de nuestra jurisdicción.

La DIREPRO, no cuenta con personal suficiente para desarrollar un programa de supervisiones ambientales orientados a las actividades extractivas, procesamiento y de acuicultura, en especial de las piscigranjas que existen alejadas de esta dependencia, desconociendo sus necesidades y muchas veces su funcionamiento, lo cual una vez identificado se podría formalizar para generar incentivos al cultivo de trucha en las zonas altoandinas de la región.

De otro lado el sector pesquero artesanal carece de herramienta ambiental por lo que deberá adecuarse a la normativa vigente, previa coordinación con el Ministerio de la Producción, en su calidad de órgano rector de las actividades pesqueras y acuícolas en el ámbito nacional.

Tampoco no se cuenta con equipos adecuados para realizar las evaluaciones ambientales que permitan verificar el cumplimiento de los parámetros establecidos en las normas ambientales del sector pesquero.

4.1.3. DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD

Con respecto al 2022, la Dirección Regional de Salud ha cumplido con todo lo programado en el PLANEFA 2021, siendo supervisado por la OEFA Descentralizada. Se entregaron copias de los informes y actas de seguimiento de nuestros administrados. Para el caso de vigilancia sanitaria a hospitales (3 referenciales y 9 hospitales de apoyo), se tuvo como dificultad la Declaración de Emergencia por el COVID-19, el tema presupuestario y de variaciones climáticas (lluvias) por lo que se reprogramaron algunas inspecciones, pero dentro del año se cumplieron todas.

Para el cumplimiento de las funciones se contó con el siguiente personal:

PERSONAL	AREA DE SANEAMIENTO BASICO	AREA DE ECOLOGIA Y PROTECCIÓN DEL AMBIENTE
Ingeniero Ambiental	-	04
Ingeniero Sanitario	01	01
Ingeniero Químico	01	
Biólogo	01	
Inspector Sanitario	03	01
Total	06	06



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
 COPIA DEL ORIGINAL
 17 MAR. 2023
 ZOILA NALIA MORA TAFUR
 FEDATARIO



4.1.4. DIRECCIÓN REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

La DIRCETUR en cumplimiento de sus funciones como parte del PLANEFA, para el ámbito de Ancash en concordancia con lo establecido en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se ha venido elaborando, aprobando y ejecutando su PLANEFA y realizando acciones de supervisión ambiental, de acuerdo con sus competencias. Para elaborar el PLANEFA 2024, se realizó el análisis de la evaluación de resultados alcanzados del PLANEFA anterior, tomando en cuenta la información de las actividades ejecutadas, cabe precisar que se programó 4 supervisiones ambientales en el PLANEFA 2022, cumpliéndose con el 90% de lo programado, el incumplimiento del 10% es a consecuencia de lo siguiente:

Personal: DIRCETUR Ancash, aún carece de personal profesional y técnico, en cantidad adecuada para cumplir con las funciones transferidas y las actividades programadas en el POI.

Presupuesto: El presupuesto del 2023 deberá contemplar las actividades para las supervisiones ambientales en el marco del PLANEFA, lo cual permitirá realizar las diferentes actividades de supervisión y fiscalización de los procedimientos administrativos tramitados ante la DIRCETUR. Hasta el presente año, esta actividad nunca ha sido considerada en el POI pese a la solicitud de presupuesto adicional, se volverá a realizar la presentación con el respectivo presupuesto.

Es importante tomar en cuenta los programas presupuestales 0036: Gestión integral de residuos sólidos, y 0144: Conservación y uso sostenible de ecosistemas para la provisión de servicios ecosistémico.

Materiales: Para realizar las acciones de supervisión ambiental, se deberá contar con equipo fotográfico, materiales de escritorio, entre otros necesarios para el adecuado desarrollo de las actividades de supervisión.

Durante el año 2022, se realizaron las siguientes supervisiones:

N°	ADMINISTRADOS A SER SUPERVISADOS	CRITERIOS DE PRIORIZACION					ADMINISTRADOS NO FISCALIZADOS PREVIAMENTE
		RIESGO DE AFECTACION AL MEDIO AMBIENTE	PRESENCIA DE CONFLICTOS SOCIO-AMBIENTALES	DENUNCIAS AMBIENTALES	PRESENCIA DE ANP	ACT. ECONOMICA CON MAYOR NUMERO DE SANCIONES	
1	Alponte Ycanaque Patricia Emilin (Montaña Blanca)						x
2	Empresa de Transportes Turisticos Suiza Peruana S.R.L. (Hotel Suiza Peruana)						x
3	Administración Turística E.I.R.L. (Hotel ECCAME)	x					x
4	Apu Ecolodge S.A.C. (Apu Ecolodge)	x					x

Las obligaciones ambientales fiscalizables son: Orden, limpieza, y Manejo de Residuos Sólidos, Verificación de documentación referida a las obligaciones ambientales y posibles PAMA's.

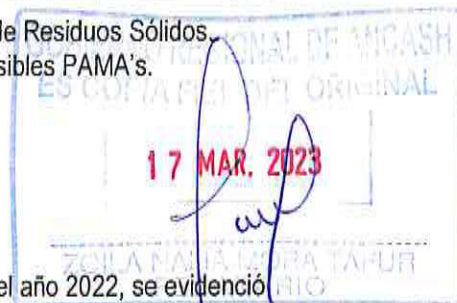
4.2. PROBLEMÁTICA AMBIENTAL

4.2.1. DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Tomando en cuenta los resultados de las supervisiones realizadas durante el año 2022, se evidenció los siguientes problemas ambientales para el subsector minero en los Pequeños Productores Mineros (PPM) y Pequeños Mineros Artesanales (PMA) de la Región de Ancash:

a) Riesgo de afectación del agua y suelo por el vertimiento de efluentes mineros sin el tratamiento adecuado.

En las unidades mineras supervisadas se pudo evidenciar que en algunas actividades mineras, el





PLANEFA -2024 DEL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



tratamiento de los efluentes mineros provenientes de sus procesos de explotación, se limita únicamente a la adición de cal para neutralizar el pH, siendo insuficiente para el control de sus partículas suspendidas y metales disueltos, así mismo, existe la presencia de generación de efluentes sin control, debido al desborde de sus pozas de recirculación, las cuales al entrar en contacto con los cuerpos de agua y suelo podría afectar las características de estos componentes ambientales.

- b) **Riesgo de afectación al suelo, agua, flora y fauna por el material particulado de las relaveras.**
En las supervisiones realizadas a las plantas de beneficio, se pudo evidenciar que en algunas relaveras, estas no cuentan con la implementación de medidas de mitigación, control para la generación de material particulado generado en las relaveras.
- c) **Riesgo de afectación del aire, por el material particulado y gases de combustión.**
En las unidades mineras supervisadas se pudo evidenciar que, en algunas actividades mineras, no implementaron medidas para el control de material particulado, ni de emisiones de gases de combustión.
- d) **Riesgo de afectación del suelo y aire por el inadecuado almacenamiento de residuos sólidos.**
En las supervisiones realizadas se evidenció la presencia de contenedores sobresaturados, ocasionando la posible afectación del suelo. Asimismo, las unidades mineras realizan una inadecuada segregación de los residuos sólidos (domésticos, peligrosos, generales, etc.), ya que se encuentran mezclados.

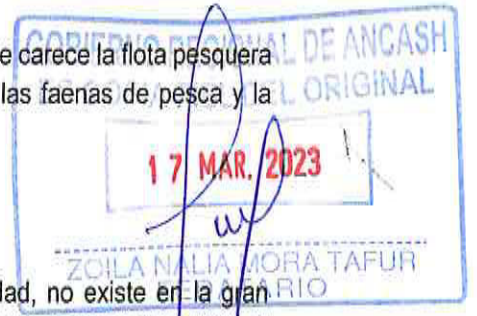
Las áreas de almacenamiento de residuos sólidos, no cuentan con las medidas de seguridad como son los pisos impermeabilizados y con techo.
- e) **Incumplimiento de las acciones de seguimiento y control.**
En las supervisiones realizadas se pudo verificar, que algunos administrados no cumplen con realizar los monitoreos ambientales establecidos en sus instrumentos de gestión ambiental.

4.2.2. DIRECCIÓN REGIONAL DE PRODUCCIÓN

- a) **Afectación del suelo:**
La problemática de mayor impacto es la afectación del suelo por la disposición de residuos sólidos provenientes de la actividad pesquera y que son secados a la intemperie en el ámbito de la zona costera de la Región Ancash.
- b) **Afectación del agua:**
Se debe a la inadecuada disposición de residuos sólidos provenientes de la actividad pesquera de la Región Ancash, que son arrojadas al mar.
La población aledaña arroja sus residuos sólidos al mar y alrededores, producidos por sus actividades cotidianas, afectando al medio ambiente.
A ello, se suman otros problemas como, la falta de asistencia técnica que carece la flota pesquera artesanal para la disposición final de residuos sólidos generados por las faenas de pesca y la extracción de recursos bivalvos.

4.2.3. DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD

- a) **Afectación del suelo:**
En relación con los residuos sólidos, cabe señalar que, en la actualidad, no existe en la gran mayoría de regiones rellenos sanitarios autorizados, en nuestra región sólo tenemos tres (03), el relleno sanitario de la Provincia de Carhuaz, el relleno sanitario del Distrito de Cajay – Provincia de Bolognesi y la planta de tratamiento de Póngor de la Municipalidad Distrital de Independencia



– Provincia de Huaraz. Los lugares de disposición final son botaderos a cielo abierto, en los cuales se realiza la quema de basura, lo que propicia la contaminación atmosférica y del subsuelo.

b) Afectación del agua:

En la Región Ancash, la contaminación y el deterioro del recurso hídrico tienen impacto directo en la salud y el ambiente. Esto se debe a la escasa información y deficiente monitoreo en calidad y cantidad del recurso hídrico, y al alto contenido de sedimentos en los ríos por efectos de erosión. Sobre el vertimiento directo de aguas servidas de uso doméstico e industrial sin tratamiento a las fuentes agua, se debe indicar que las aguas servidas representan grandes focos infecciosos y de contaminación urbana, debido a la presencia de malos olores y la proliferación de agentes biológicos como moscas, ratas, zancudos y cucarachas, que son transmisores de enfermedades.

c) Afectación por residuos sólidos hospitalarios:

La problemática en relación con los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, reside en el recojo y disposición final de los residuos sólidos hospitalarios. Si bien se tienen contratados los servicios de varias empresas operadoras de residuos sólidos en la región, se ha detectado acumulación de residuos hospitalarios en hospitales y servicios médicos de apoyo, así como disposición inadecuada de residuos en botaderos.

Las empresas operadoras de residuos sólidos (EO-RS), que se encuentran registradas dentro del ámbito del Gobierno Regional de Ancash, son personas jurídicas que prestan servicios de residuos sólidos mediante una o varias de las siguientes actividades: recolección y transporte, transferencia, tratamiento o disposición final de residuos sólidos, el control de estas ha pasado al Ministerio del Ambiente.

Actualmente es de mayor preocupación los residuos hospitalarios generados en los establecimientos que atienden casos COVID-19, tanto en los establecimientos de salud como de las viviendas con pacientes positivos.

4.2.4. DIRECCIÓN REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

a) Riesgo de afectación del suelo y aire por residuos sólidos de demolición de inmuebles.

Los proyectos del sector turismo, en su etapa constructiva, alberga diversas actividades como la demolición de inmuebles, preparación y excavación del terreno y construcción, que producen generalmente material particulado, ruido, residuos sólidos (peligrosos y no peligrosos), aguas residuales, entre otros, los cuales generan impactos ambientales negativos.

b) Riesgo de afectación del suelo y aire por residuos sólidos originados por establecimientos turísticos y hospedajes.

Las actividades turísticas, en la etapa de operación, generan residuos sólidos (peligrosos y no peligrosos), aguas residuales, entre otros; es por ello, que la verificación programada del cumplimiento de las obligaciones ambientales comprendidas en todas las etapas del proyecto del sector turismo, contribuye con la protección del ambiente y el cuidado de la calidad de vida de las personas, que conllevan a la actividad turística sostenible.

c) Afectación al suelo y agua.

En los restaurantes, los impactos ambientales son ocasionados principalmente por la generación de residuos sólidos entre los que se encuentran los aceites comestibles, que son vertidos en los lavaderos, contaminando el agua, envases, productos de limpieza, productos descartables que son arrojados al suelo y no son segregados correctamente.



V. OBJETIVOS DEL PLAN

5.1. OBJETIVO GENERAL

- Planificar, programar y ejecutar 59 acciones de supervisión en el ámbito regional a través de las direcciones regionales de Energía y Minas, Salud, Producción y Turismo, para la verificación del cumplimiento de obligaciones ambientales fiscalizables, Investigación de infracciones administrativas e imposición de sanciones y medidas administrativas.
- Iniciar 07 Procesos de potestad sancionadora (PAS), por el presunto incumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables a pequeños productores pesqueros.
- Elaboración e implementar 02 instrumentos normativos a fin de retroalimentar el proceso de fiscalización ambiental y mejorar la normativa ambiental.

5.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

5.2.1. DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

- Realizar 30 acciones de supervisión ambiental a los pequeños mineros del ámbito regional.
- Vigilar que los pequeños productores mineros (PPM) cumplan con las obligaciones ambientales fiscalizables declaradas y aprobadas.

5.2.2. DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN

- Realizar 18 acciones de supervisión ambiental a establecimientos de proceso primario, concesiones acuícolas, atención de denuncias ambientales y las actividades ilícitas de secado de residuos sólidos provenientes de la actividad pesquera.
- Verificar el cumplimiento de los compromisos ambientales de las empresas piscicultoras en zonas altoandinas de la Región Ancash

5.2.3. DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD

- Realizar 5 acciones de supervisión ambiental a través de la vigilancia sanitaria en residuos sólidos hospitalarios y vigilancia sanitaria en cementerios
- Programar acciones de supervisión ambiental a aquellos administrados que causen daños potenciales al ambiente, para verificar el cumplimiento de sus obligaciones ambientales fiscalizables.
- Planificar programas de monitoreo de la calidad ambiental, con la finalidad de diagnosticar y plantear estrategias de solución para una mejora de la calidad ambiental de la región Ancash.

5.2.4. DIRECCIÓN REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

- Realizar 6 acciones de supervisión ambiental a las empresas prestadoras de servicio turístico con la finalidad de conservar y aprovechar de manera sostenible nuestros recursos naturales y culturales que son la base para el desarrollo del turismo en la región.
- Vigilar que las empresas prestadoras cumplan con las obligaciones ambientales fiscalizables declaradas y aprobadas para prevenir la contaminación ambiental de los espacios turísticos.
- Promover y orientar a los prestadores de servicio turístico en la subsanación voluntaria de los incumplimientos de sus obligaciones ambientales.

VI. PROGRAMACIÓN DE ACCIONES PARA LA FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

6.1. ACTIVIDADES DE SUPERVISIÓN

La supervisión en una función de fiscalización ambiental orientada a verificar el cumplimiento de obligaciones ambientales de los administrados en el desarrollo de las actividades económicas, El cual constituye un mecanismo a través del cual la Autoridad de Supervisión promueve el cumplimiento de las





obligaciones fiscalizables, a través de la puesta en conocimiento de las obligaciones a los administrados y una verificación de su cumplimiento, dichas función está a cargo de los siguientes órganos de línea: Dirección de Regional de Energía, Minas e Hidrocarburos, Dirección de Regional de la Producción, Dirección de Regional de Salud y Dirección de Regional de Comercio Exterior y Turismo, la cuales se detallan a continuación.

6.1.1. DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Se ha programado realizar como Meta Física Anual 30 supervisiones ambientales a pequeños productores mineros que se encuentren inscritos en el Registro Integral de Formalización Minera (REINFO).

Se ha programado realizar 5 inicios de Programación de Ejercicio de Potestad Sancionadora (PAS), por el presunto incumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables a pequeños productores mineros.

Es necesario aclarar, que se considera el presupuesto para las actividades del PLANEFA 2024 de manera referencial, ya que no se tiene asignado un presupuesto para la Fiscalización Ambiental.

6.1.2. DIRECCIÓN REGIONAL DE PRODUCCIÓN

Se ha programado realizar como Meta Física Anual 18 supervisiones ambientales ah actividades productivas del sector pesquero en su conjunto, orientándose básicamente a las plantas de procesamiento primario de curados (anchoas en salazón) de acuerdo a la programación efectuada.

Se ha programado realizar 2 inicios de Programación de Ejercicio de Potestad Sancionadora (PAS), por el presunto incumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables a pequeños productores pesqueros.

6.1.3. DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD

Se ha programado realizar como Meta Física Anual 5 supervisiones ambientales programadas a los establecimientos de salud públicos y privados como vigilancia sanitaria de acuerdo con las funciones establecidas en otras normas legales o técnicas como el D.L. N°1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y la Norma Técnica de Salud N°144/MINSA/2018/DIGESA.

La Dirección Regional de Salud no cuenta con los instrumentos técnicos necesarios para dar ejecución o inicio a un Procedimiento Administrativo Sancionador (PAS).

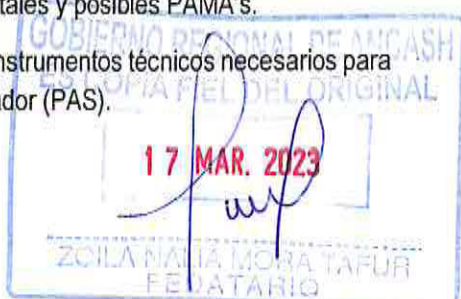
6.1.4. DIRECCIÓN REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

La supervisión a cargo de la DIRCETUR Áncash se realizará mediante inspecciones programadas a los operadores turísticos que cuentan con obligaciones ambientales fiscalizables que responden a impactos ambientales moderados y leves, definidos de acuerdo a las categorías de los instrumentos de gestión ambiental correspondientes.

Se ha programado realizar como Meta Física Anual 6 supervisiones ambientales programadas a establecimientos de hospedaje, restaurants y agencias de viaje.

Las obligaciones ambientales fiscalizables son: Orden, limpieza, y Manejo de Residuos Sólidos, Verificación de documentación referida a las obligaciones ambientales y posibles PAMA's.

La Dirección Regional de Comercio y Turismo, no cuenta con los instrumentos técnicos necesarios para dar ejecución o inicio a un Procedimiento Administrativo Sancionador (PAS).



Es necesario aclarar, que se considera el presupuesto para las actividades del PLANEFA 2024 de manera referencial, ya que no se tiene asignado un presupuesto para la Fiscalización Ambiental.

Por otro lado, la Dirección Regional de Energía y Minas, la Dirección Regional de Producción, la Dirección Regional de Salud, Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo, ejecutaran supervisiones especiales o no programadas, orientadas a la verificación del cumplimiento de las obligaciones ambientales. Dichas situaciones responderán a lo siguiente:

- Denuncias Ambientales.
- Emergencias Ambientales.
- Solicitudes de intervención formuladas por organismos públicos, en conformidad con la legislación de la materia.
- Otras circunstancias que lo ameritan.

6.2. ELABORACIÓN DE INSTRUMENTOS NORMATIVOS

Si bien el Gobierno Regional de Ancash cuenta con un marco normativo que constituye el Reglamento de Fiscalización Ambiental Regional y de Sanción del Gobierno Regional de Ancash para el desarrollo de las actividades de fiscalización ambiental; sin embargo éste instrumento normativo necesita ser reformulado dado que en el Anexo 6: Cuadro de Tipificaciones Transectoriales, se ha incluido el Cuadro de Tipificaciones Sector Forestal, pese que en la Región Ancash no han sido delegada las competencias para las supervisiones al componente forestal.

VII. ANEXOS



PLANEFA -2024 DEL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



I. PROGRAMACIÓN DE SUPERVISIONES

ENTIDAD: GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH - DIRECCIÓN REGIONAL DE MINERÍA, ENERGÍA E HIDROCARBUROS		Año: 2024																	
Nº	Actividad Operativa	Sector	Objeto de la supervisión	Unidad de medida	Programación Mensual												Meta física anual	Presupuesto Anual S/.	
					Enero	Feb	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Sept.	Oct.	Nov.	Dic.			
1	Supervisión, seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones ambientales en el sector minería	Minería	Minería	Informe de supervisión	0	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	0	30	123,750
				TOTAL													30	123,750.00	

I. PROGRAMACIÓN DE SUPERVISIONES

ENTIDAD: GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH - DIRECCIÓN REGIONAL DE PRODUCCIÓN		Año: 2024																		
Nº	Actividad Operativa	Sector	Objeto de la supervisión	Unidad de medida	Programación Mensual												Meta física anual	Presupuesto Anual S/.		
					Enero	Feb	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Sept.	Oct.	Nov.	Dic.				
1	Supervisión y verificación del cumplimiento de obligaciones ambientales fiscalizables de plantas de proceso primario	Pesca y Acuicultura	Pesca y Acuicultura	Informe de supervisión	0	1	0	1	0	1	0	1	0	1	0	0	1	0	5	40,000
2	Supervisión y verificación del cumplimiento de obligaciones ambientales fiscalizables dirigidas a organizaciones de pescadores artesanales dedicados a la actividad de acuicultura marítima y continental	Pesca y Acuicultura	Pesca y Acuicultura	Informe de supervisión	0	0	1	0	1	0	0	0	1	0	1	0	1	4	40,000	
3	Supervisión y verificación del cumplimiento de obligaciones ambientales fiscalizables en atención a denuncias ambientales	Pesca y Acuicultura	Pesca y Acuicultura	Informe de supervisión	0	0	1	0	0	1	0	0	1	0	0	0	0	3	40,000	
4	Supervisión y fiscalización a las actividades ilícitas de secado de residuos sólidos provenientes de la actividad pesquera	Pesca y Acuicultura	Pesca y Acuicultura	Informe de supervisión	0	1	0	1	0	1	0	1	0	1	0	1	6	80,000		
				TOTAL													18	200,000.00		

17 MAR 2023

ZOLA MALIA MORA TAPIA
FEDA MARIO



I. PROGRAMACIÓN DE SUPERVISIONES

ENTIDAD: GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH - DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD		Año: 2024												Presupuesto Anual S/.					
Nº	Actividad Operativa	Sector	Objeto de la supervisión	Unidad de medida	Programación Mensual												Meta física anual	Presupuesto Anual S/.	
					Enero	Feb	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Sept.	Oct.	Nov.	Dic.			
1	Vigilancia Sanitaria en Residuos Sólidos Hospitalarios	Salud	Salud	Informe de supervisión	0	0	0	2	1	0	0	0	0	0	0	0	0	3	9,750.00
2	Vigilancia Sanitaria en Cementerios	Salud	Salud	Informe de supervisión	0	0	0	0	0	0	1	1	0	0	0	0	2	1,050.00	
TOTAL																	5	10,800.00	

I. PROGRAMACIÓN DE SUPERVISIONES

ENTIDAD: GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH - DIRECCIÓN REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO		Año: 2024												Presupuesto Anual S/.					
Nº	Actividad Operativa	Sector	Objeto de la supervisión	Unidad de medida	Programación Mensual												Meta física anual	Presupuesto Anual S/.	
					Enero	Feb	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Sept.	Oct.	Nov.	Dic.			
1	Supervisión / Seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables de la Agencia De Viajes y Turismo Andeano Peru - Huaraz	Turismo	Turismo	Informe de supervisión	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	S/ 20.00
2	Supervisión / Seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables de la Agencia De Viajes y Turismo Shumaga Marka Peru Travel Agency - Independencia.	Turismo	Turismo	Informe de supervisión	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	S/ 20.00
3	Supervisión / Seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables del establecimiento de hospedaje HOTEL EL SOL - CARAZ	Turismo	Turismo	Informe de supervisión	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	1	S/ 160.00
4	Supervisión / Seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables del establecimiento de hospedaje - El Abuelo - Hotel - Carhuaz.	Turismo	Turismo	Informe de supervisión	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	S/ 150.00
5	Supervisión / Seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables del Restaurant RECORO PENA - EL GORDO - Caraz	Turismo	Turismo	Informe de supervisión	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	1	S/ 160.00
6	Supervisión / Seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables del Restaurant RECORO CAMPRESTRE LLANGANUCO Yungay	Turismo	Turismo	Informe de supervisión	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	1	S/ 160.00
TOTAL																	6	670.00	

ZOILA NANCY MORA TAFUR - FEDATARIO

17 MAR 2023



II. PROGRAMACIÓN DE EVALUACIONES AMBIENTALES																			
ENTIDAD: GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH - DIRECCIÓN REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO				Año: 2024															
Nº	Actividad Operativa	Sector	Objeto de la supervisión	Unidad de medida	Programación Mensual														
					Enero	Feb	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Sept.	Oct.	Nov.	Dic.	Meta física anual	Presupuesto Anual S/.	
1					0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	Nota: esta

- Actividad del macroproceso, no aplica para los gobiernos locales.

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
17 MAR. 2023
ZOILA MALIA MORA TAFUR
FIDATARIO



III. PROGRAMACIÓN DEL EJERCICIO DE LA POTESTAD SANCIONADORA

Carga total de Informes de Supervisión con recomendaciones de inicio de procedimiento administrativo sancionador (PAS) por presunto incumplimiento de obligaciones ambientales fiscalizables, por año:

Año	Cantidad
2023	6
2022	5
2021	2
2020	3
Otros	0

III. PROGRAMACIÓN DE PAS QUE SE PROYECTA HACER EN EL AÑO 2024

ENTIDAD: GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH - DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Nº	Actividad Operativa	Sector	Objeto de la supervisión	Unidad de medida	Año: 2024												Presupuesto Anual S/.	
					Programación Mensual													
					Enero	Feb	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Sept.	Oct.	Nov.	Dic.	Meta física anual	
1	Supervisión y seguimiento y verificación del cumplimiento de obligaciones ambientales en el sector minera.	Minería	Minería	Informe de supervisión	0	0	1	1	0	1	0	1	0	0	1	0	5	6,875
TOTAL																	6,875.00	

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
 ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
 17 MAR. 2023
 ZOILA NALIA MORA TAFUR
 FEDATARIO



PLANEFA -2024 DEL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



III. PROGRAMACIÓN DE PAS QUE SE PROYECTA HACER EN EL AÑO 2024

ENTIDAD: GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH - DIRECCIÓN REGIONAL DE PRODUCCIÓN		Año: 2024																
Nº	Actividad Operativa	Sector	Objeto de la supervisión	Unidad de medida	Programación Mensual													
					Enero	Feb	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Sept.	Oct.	Nov.	Dic.	Meta física anual	Presupuesto Anual S/.
1	Supervisión y verificación del cumplimiento de obligaciones ambientales fiscalizables de plantas de proceso primario	Producción	Pesca	Informe de supervisión	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	5000
2	Supervisión y verificación del cumplimiento de obligaciones ambientales fiscalizables dirigidas a organizaciones de pescadores artesanales dedicados a la actividad de acuicultura marítima y continental	Producción	Acuicultura	Informe de supervisión	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	5000	
				TOTAL													2	10,000.00

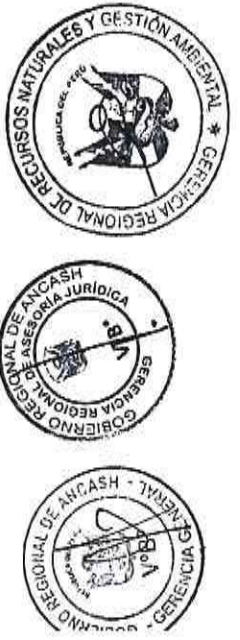
IV. PLAN DE INSTRUMENTOS NORMATIVOS

ENTIDAD: GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH		Año: 2024				
Nº	Función (*)	No	Si	Detalles del instrumento normativo aprobado		Observaciones
				Normas de la EFA que reglamentan su función	Fecha de publicación en el Peruano	
1	Evaluadora (**)	(**)		(**)		No aplica a Gobiernos Regionales
2	Supervisora		X	Ordenanza Regional N° 006-2018- GRA/CR	07 de agosto de 2018	Falta actualizar
3	Sancionadora (Prosedimientos Administrativos Sancionadores)		X	Ordenanza Regional N° 006-2018- GRA/CR	07 de agosto de 2018	Falta actualizar

(*) Conforme a las competencias atribuidas por Ley a la EFA

(**) En el aplicativo Planeta, esta fila solo se habilita para Gobiernos Locales, Autoridad Nacional del Agua (ANA) y Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA)

17 MAR. 2023
 ZOILA NAJIA MORA TAFUR
 FEDEATARIO



V. PROGRAMACIÓN DE APROBACIÓN DE DOCUMENTOS NORMATIVOS

ENTIDAD: GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH		Programación Mensual												Presupuesto Anual S/.				
Nº	Función normada	Instrumento normativo a aprobarse	Programación Mensual												Meta física anual	Presupuesto Anual S/.		
			Enero	Feb	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Sept.	Oct.	Nov.	Dic.				
1		Reglamento para el procedimiento administrativo sancionador (PAS)	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	6,450.00
2		Reglamento para la atención de denuncias ambientales	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	1	12,150.00
TOTAL															2	18,600.00		

Nombre de la EFA		DATOS GENERALES	
Persona de contacto		GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH	RUC:
		Sub gerente de Gestión Ambiental: QUIROZ SAENZ NANCY RUBELA	20530689019
			Año de ejecución del PLANEFA
			2024

I. PROGRAMACIÓN DE SUPERVISIONES(*)

Nº	Actividad Operativa	Sector(**)	Subsector	Objeto de la Supervisión(***)	Unidad de medida	Programación mensual												Meta física anual	Presupuesto anual (S/)
						Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic		
1	SUPERVISIÓN	MINERIA	PEQUEÑA MINERÍA (FORMAL)	NINGUNO	Informe de supervisión	0	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	0	30	S/ 123,750
2	SUPERVISIÓN	PRODUCCIÓN	PESCA Y ACUICULTURA	NINGUNO	Informe de supervisión	0	1	0	1	0	1	0	1	0	1	0	0	5	S/ 40,000
3	SUPERVISIÓN	PRODUCCIÓN	PESCA Y ACUICULTURA	NINGUNO	Informe de supervisión	0	0	1	0	1	0	0	1	0	0	1	0	4	S/ 40,000
4	SUPERVISIÓN	PRODUCCIÓN	PESCA Y ACUICULTURA	NINGUNO	Informe de supervisión	0	0	1	0	0	1	0	0	1	0	0	0	3	S/ 40,000
5	SUPERVISIÓN	SALUD	ESTABLECIMIENTO DE SALUD	NINGUNO	Informe de supervisión	0	1	0	1	0	1	0	1	0	1	0	1	6	S/ 80,000
6	SUPERVISIÓN	SALUD	OTRO: VIGILANCIA SANITARIA A CEMENTERIOS	NINGUNO	Informe de supervisión	0	0	0	2	1	0	0	0	0	0	0	0	3	S/ 9,750
7	SUPERVISIÓN	TURISMO	HOSPEDAJES/AGENCIAS DE VIAJE/RESTAURANT	NINGUNO	Informe de supervisión	0	0	0	0	0	0	1	1	0	0	0	2	S/ 1,050	
8	SUPERVISIÓN	TURISMO	HOSPEDAJES/AGENCIAS DE VIAJE/RESTAURANT	NINGUNO	Informe de supervisión	0	0	1	1	0	1	1	0	0	1	1	0	6	S/ 670
TOTALES:													64	S/ 335,220					

(*) Conjunto de acciones desarrolladas para verificar el cumplimiento de las obligaciones ambientales exigibles a los administrados. Incluye las etapas de planificación, ejecución y resultados. Asimismo, puede incluir el dictado de medidas administrativas en el ámbito de la supervisión.
 (**) En el aplicativo Planefa, esta columna sólo se habilita para las EFA Regionales y las EFA Nacionales. Sectoriales: Ministerio de la Producción, Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, Ministerio de Agricultura y Riego, y Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
 (***) En el aplicativo Planefa, esta columna sólo se habilita para las EFA Locales y EFA Nacionales.

23

7 MAR. 2023

II. PROGRAMACIÓN DEL EJERCICIO DE LA POTESTAD SANCIONADORA

2.1. Carga total de Informes de Supervisión con recomendaciones de inicio de procedimiento administrativo sancionador (PAS) por el presunto incumplimiento de obligaciones ambientales fiscalizables, por año:

Año	Cantidad
2023 ENERO-DICIEMBRE	6
2022 ENERO-DICIEMBRE	5
2021 ENERO-DICIEMBRE	2
2020 ENERO-DICIEMBRE	3
Otros	0
TOTAL:	16

El total de la carga señalada anteriormente la concluyó antes del año de ejecución del Planefa?: No

2.2. Programación de PAS que se proyecta tramitar en el año (*):

N°	Año	Sector(**)	Unidad de medida	Programación mensual												Meta física anual	Presupuesto anual (S/)			
				Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic					
1	2024	MINERIA	Expediente concluido	0	0	1	1	0	0	0	0	0	1	1	0	0	1	0	5	6,875.00
3	2024	PESCA	Expediente concluido	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1	2	10,000.00
TOTAL:				0	0	1	1	0	0	0	0	0	1	1	0	2	1	7	16,875.00	

III. PROGRAMACIÓN DE EVALUACIONES AMBIENTALES (*)

N°	Actividad operativa	Tipo de evaluación (**)(***)	Unidad de medida	Programación mensual												Meta física anual	Presupuesto anual (S/)		
				Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic				
TOTAL:																		0	0

(*) En el aplicativo Planefa, esta sección sólo se habilita para las EFA que cuenta con función de evaluación de la calidad ambiental.

(**) El monitoreo ambiental está compuesto por el conjunto de muestras efectuadas a los componentes ambientales, para determinar el estado de la calidad ambiental en un determinado espacio y tiempo.

(***) La vigilancia ambiental se realiza sobre la base de los resultados obtenidos en un monitoreo ambiental. Dicha vigilancia se realiza con la finalidad de observar periódicamente el comportamiento de dichos componentes en el tiempo

ZOILA NANCIA MOYA TAFUR
FISCALITARIO

17 MAR 2023





PLANEFA -2024 DEL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



IV. PLAN DE INSTRUMENTOS NORMATIVOS

4.1. Indique si cuenta con instrumentos normativos que detallen el ejercicio de las funciones de fiscalización ambiental a cargo de la EFA:

N°	Función (*)	Si	No	Detalle del instrumento normativo aprobado		Observaciones
				Norma de la EFA que reglamenta su función	Fecha de publicación en el peruano	
1	Fiscalizadora y sancionadora (tramitación de procedimiento administrativo sancionador)	X		ORDENANZA REGIONAL N° 006- 2018-GRACR	29/12/2018	
2	Supervisora	X		ORDENANZA REGIONAL N° 006- 2018-GRACR	29/12/2018	

4.2. Programación anual de aprobación de instrumentos normativos:

N°	Función normada	Instrumento normativo a aprobarse (*)	Programación mensual												Presupuesto anual (S/)		
			Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic			
1	1	Reglamento para el procedimiento administrativo sancionador (PAS)	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	S/6,450
2	1	Reglamento para la atención de denuncias ambientales	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	S/12,150
TOTAL																S/18,600	

V. RESUMEN DE PROGRAMACIÓN

Programación anual de actividades de fiscalización ambiental

N°	Actividades de fiscalización ambiental	Unidad de medida	Programación física						Meta anual (Cantidad)	Presupuesto anual (S/)
			Trimestre I	Trimestre II	Trimestre III	Trimestre VI				
I	PROGRAMACIÓN DE SUPERVISIONES	INFORME DE SUPERVISIÓN	11	20	16	12	59	335,220.00		
II	PROGRAMACIÓN DEL EJERCICIO DE LA POTESTAD SANCIONADORA	EXPEDIENTE CONCLUIDO	1	2	1	3	7	16,875.00		
III	PROGRAMACIÓN DE EVALUACIONES AMBIENTALES	INFORME DE EVALUACIÓN	0	0	0	0	0	0.00		
IV	PROGRAMACIÓN DE INSTRUMENTOS NORMATIVOS	INSTRUMENTO NORMATIVO APROBADO	0	1	1	0	2	18,600.00		
TOTALES:			12	23	18	15	68	370,695.00		

